

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/2034



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 18 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 312 ACTA 035

VISTO: el incumplimiento configurado por la Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad Anónima (C.F.C.S.A.) a la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones No. 191/03 de 12 de junio 2003 por la cual se dispuso intimar a la referida Empresa el pago de lo adeudado por la tramitación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) de las notificaciones y solicitudes de coordinación de las redes satelitales por un monto de CHF 153.680,00 (Francos Suizos, ciento cincuenta y tres seiscientos ochenta con 00/100) y a renovar la garantía del mantenimiento del Proyecto prevista en el punto 5.1.6 Etapa A. 1. del Convenio suscrito el quince de junio del año dos mil con la Dirección Nacional de Comunicaciones; ambos en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de proseguir judicialmente el cobro de lo adeudado, proponer se deje sin efecto la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 924/99 del 19 de octubre de 1999 y considerarse rescindido el Convenio por voluntad unilateral de la empresa.

RESULTANDO: I) que C.F.C.S.A. fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo No. 924/999 de 19 de febrero de 1999, para la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital geostacionario de telecomunicaciones de bandera uruguaya, en el recurso orbital/ espectro de frecuencias que resultaren coordinadas y oportunamente registradas ante la U.I.T. para Uruguay.

II) que con fecha quince de junio del año dos mil, se celebró por parte de la Dirección Nacional de Comunicaciones con la mencionada Corporación un Convenio, el que, de acuerdo a lo previsto en numeral 5.1.5, tomaba a su cargo los gastos, honorarios, traslados que fueran originados por las tramitaciones que debiera efectuar la Administración Uruguay ante la U.I.T. y las Administraciones extranjeras, para la publicación, coordinación y registro de los satélites y para la obtención del los derechos de aterrizaje en todos aquellos estados cuyos territorios fueren cubiertos por el Sistema Satelital Uruguayo.

CONSIDERANDO: I) que transcurrido el término otorgado por la URSEC a C.F.C.S.A. para que abone la suma reclamada, se da cuenta que la misma no ha dado cumplimiento, apartándose de la autorización conferida.

II) que al momento de formular los descargos, la interesada procedió a solicitar la rescisión unilateral del Convenio celebrado

con la Dirección Nacional de Comunicaciones con fecha quince de junio del año dos mil y a solicitar la exoneración del pago de los gastos ya generados por concepto de tramitación de las notificaciones de las redes satelitales ante la U.I.T.

III) que no se consideran de recibo los argumentos esgrimidos en los descargos formulados, desestimándose la solicitud de exoneración del pago de gastos ya generados por la interesada, pues conforme al numeral 5.1.5 del Convenio de referencia, los mismos son de cargo de C.F.C.S.A.

IV) que en todo momento se ha conferido a la Empresa en cuestión, las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No. 7.296 de 21 de febrero 2001 y a lo informado por la División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Declarar rescindido el Convenio celebrado el quince de junio del dos mil, entre la Dirección Nacional de Comunicaciones (actualmente URSEC) y la Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad anónima (C.F.C.S.A.) por voluntad unilateral de la Empresa.
2. Facultar a la Asesoría Letrada, para iniciar las acciones judiciales de cobro de la suma adeudada por C.F.C.S.A., que asciende a CHF 153.680,00 (Francos Suizos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta c/0/100).
3. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la revocación de la autorización otorgada a C.F.C.S.A. por Resolución Nro.924/99 de 19 de octubre de 1999.
4. Notifíquese personalmente a C.F.C.S.A.; cumplido, remítanse las actuaciones a Frecuencias Radioeléctricas, División Contable, Asesoría Letrada y Secretaría General.